

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**PARRAL**  
**Dirección de Control**

**AUDITORIA**

**PROCESO DE LICITACION PANDERETAS**

**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL - PARRAL**

**1.- Antecedentes**

Se ha realizado una auditoria aleatoria a los Decretos de Pago del Departamento de Salud Municipal, recayendo sobre el proceso de Licitación por el Portal Chile Compra N° ID 1754- 38 L1 10 “**Instalación Panderetas en Centros Asistenciales**”

El monto involucrado asciende a la suma de \$ 11.301.192.- (Once millones trescientos un mil ciento noventa y dos pesos), equivalente a 301 UTM, al mes de Noviembre de 2010 (\$ 37.567)

**2.- Error de Clasificación**

Esta licitación ha sido clasificada en la categoría L1 10 que corresponde procesos cuyo costo corresponde a cifras menores a 100 UTM. Esta deficiencia tiene como consecuencia que el contratista debe cumplir menores exigencias que las que corresponde al monto del proyecto, de una cuantía de 301 UTM.

En efecto, se ha exigido sólo una boleta de garantía por la suma de \$ 500.000, con vencimiento 28 de Diciembre de 2010. “Para garantizar construcción cierre perimetral CESFAM y Consultorio”, equivalente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, “omitiendo garantizar la buena ejecución de la obra”, razón por la que ese Departamento de Salud, queda en la indefensión frente a eventuales defectos de construcción, en que el

contratista no está obligado a corregir o reparar. Ello vulnera el Art., 38 de la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades que señala que las personas que contraigan obligaciones contractuales con la municipalidad por una cifra no inferior a 3 UTM, deben rendir caución. No obstante lo prescrito en el Art. 68 de la Ley 19.886, prima la obligación de cautelar la inversión pública hecho que constituye una política permanente de este municipio.

### 3.- **Recepción de la obra**

Solicitada el acta de recepción e informe de un Inspector Técnico de la Obra, el Director señala en su oficio N° 349 del 05.11.2010, punto 2 que solicitada la participación de la Dirección de Obras Municipales, le fue indicado por el Director, esa unidad participa sólo en la licitaciones municipales, cómo el proceso en estudio corresponde al Departamento de Salud, no procede la intervención de Obras Municipales.

El Departamento de Salud, presenta como certificado de recepción un documento usado corrientemente para recepción de insumos, que no cumple los requerimientos mínimos al tratarse de obras.

Esta unidad de Control estima esta negativa como de máxima gravedad, dado que la Contraloría General de la República ha reiterado en su jurisprudencia administrativa, que los Servicios Traspasados de Educación y Salud son parte de la Municipalidad, de hecho operan con el mismo Rut: 69.130.700-k, número en el caso de Parral.

Consecuente con esto, el Art., 24 Letras f y g de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades, señala que a la Dirección de Obras Municipales le corresponde, entre otras funciones, las de: "Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros" y "En general, aplicar las normas legales sobre urbanización y construcción en la comuna".

Por lo anterior, la participación de la Dirección de Obras es imprescindible en esta obra, y toda otra de los citados Departamentos, salvo disposición en contrario expresa de los Ministerios correspondientes.

### 4.- **Inspección Técnicas:**

En el uso de la facultades que me concede la Ley, esta unidad de Control se constituyó en los lugares en que se ejecutaron las obras descritas, en compañía del profesional de la Dirección de Obras Municipales, **ANIBAL ACUÑA MONROY**, en su calidad de Inspector Técnico de Obras, cuyo informe se adjunta, cuyo contenido se resume en los puntos 2, 3 y 4, que acusan deficiencias, que pasan a ser parte de este informe.

Además, este Director de Control en participación activa en la evaluación pudo detectar las siguientes fallas, que deben ser corregidas conjuntamente con las observaciones del ITO:

- 1.- Pandereta perimetral de la Posta de Catillo, muestra sensibilidad a los movimientos, debido al peso de la estructura y aparente debilidad de soportes del extremo norte.
- 2.- Pandereta interna Posta de Catillo, muestra inclinación en los soportes del extremo norte.
- 3.- Pandereta CESFAM Buenos Aires, presenta inclinación hacia la propiedad colindante en la parte posterior.

5.- **Pago por Compañía de Seguros.**

De acuerdo a lo indicado por el Director del Departamento de Salud en su oficio N° 349, que la obra ha sido pagada por la Compañía de Seguros Magallanes. Dicha condición no exime al municipio del cumplimiento cabal de las normas.

6.- **Pago por transferencia sin firma de Control.**

En relación a este tema, se debe tener presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, es a la unidad de Control Interno que quien le corresponde el **control de la ejecución financiera y presupuestaria municipal**, así como la **fiscalización de la legalidad de los actos municipales**, materia que se extiende a los servicios traspasados, de igual forma. Aún cuando los controles se pueden efectuar en forma posterior a los actos, es más efectivo que sea previo a los mismos.

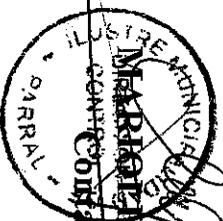
## CONCLUSIONES

En este proceso se han detectado múltiples deficiencias, como se indica:

- 1.- El error de clasificación, revise gravedad por cuanto cambia el escenario en las exigencias al contratista, como es la no tenencia de garantía frente a las deficiencias detectadas en la obra.
- 2.- La Dirección de Obras no se puede omitir de los proyectos de construcción de los Servicios Traspasados, atendido que legalmente son parte de la Municipalidad
- 3.- El pago de obras por parte de terceros, no exime a la Municipalidad del cumplimiento de las normas, con mayor fundamento aquellas que puedan implicar riesgos para la comunidad.
- 4.- Dar curso progresivo a las operaciones no implica omitir protocolos o revisiones.

Es todo cuanto puedo informar

Parral, 18 de Noviembre de 2010



*Mariela Alvarez*  
**MARIELA PARADA ALVAREZ**  
Controlador Auditor



*Roberto Ferrada Venegas*  
**ROBERTO FERRADA VENEGAS**  
Ingeniero Comercial  
Director de Control